



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : ÁLVARO CASAS MORA
DEMANDADO : ALEXÁNDER HUMBERTO CELIS CARRILLO y OTRA
RADICACION : 2016-00510

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de octubre de 2018. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

I. Téngase por no contestada la demanda por parte de la señora DIANA MARLENY CASAS BOCANEGRA, quien pese haberse notificado por aviso (folio 55) en el término del traslado guardó silencio.

II. Se convoca a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el efecto y conforme lo ordena el parágrafo ibídem se procede a decretar las pruebas así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

PRUEBA DE ADN

Teniendo en cuenta que la prueba de ADN fue decretada en auto del 13 de octubre de 2016, **por secretaria** ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal para que se sirva informar el costo de la misma, la cual debe practicarse a las personas señaladas en la providencia referida. Dicha prueba será sufragada por la parte demandante.

POR EL CURADOR AD-LITEM DE ALEXÁNDER HUMBERTO CELIS CARRILLO

PRUEBA DE ADN

La misma ya fue decretada de oficio mediante auto del 13 de octubre de 2016.

POR LA DEMANDADA DIANA MARLENY CASAS BOCANEGRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

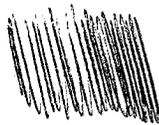
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : ÁLVARO CASAS MORA
DEMANDADO : ALEXÁNDER HUMBERTO CELIS CARRILLO y OTRA
RADICACION : 2016-00510

No contestó la demanda.

Una vez se haya practicado la prueba de ADN, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 76 del
08 OCT 2018


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria